



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2009

No. 662

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal, en los términos que se menciona 3
- ◆ Convenio de Coordinación que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Gobierno Federal y la Administración Pública del Distrito Federal 4

#### Secretaría de Finanzas

- ◆ Tasas de Recargos vigentes para septiembre de 2009 16

#### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Nota aclaratoria a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 539, del día 4 de marzo de 2009, que hizo el Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente a sueldos mensuales netos del personal de mandos superiores 2009; particularmente, la información contenida de los cargos de Subcontralor y Coordinador Distrital 17
- ◆ Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, recaída al expediente identificado con la clave alfa-numérica TEDF-JLDC-144/2009, promovido por el ciudadano Manuel Ontiveros Leyva mediante juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales de los ciudadanos 18
- ◆ Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, recaída al expediente identificado con la clave alfa-numérica TEDF-JLDC-145/2009, promovido por el ciudadano Guillermo Lerdo de Tejada Servitje mediante juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales de los ciudadanos 18

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, recaída al expediente identificado con la clave alfa-numérica TEDF-JLDC-147/2009, promovido por el ciudadano José María Tapia Franco mediante juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales de los ciudadanos 19
- ◆ Puntos Resolutivos de la Sentencia Emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, recaída a los expedientes identificados con las claves alfa-numéricas TEDF-JEL-078/2009, TEDF-JEL-079/2009, TEDF-JEL-081/2009, TEDF-JEL-082/2009 y TEDF-JEL-083/2009, acumulados; promovidos por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata y Acción Nacional, mediante juicio electoral 19

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 011.- Contratación del servicio de reparación de motores eléctricos e inductancias 22

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Combisa, S. de R.L. de C.V. 23
- ◆ Cobedomex, S.A. de C.V. 23
- ◆ Grupo Ani, S.A. de C.V. 24
- ◆ **Edictos** 25
- ◆ **Aviso** 31



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONA**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONA.**

**PRIMERO.** El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada y desconcentrada, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal integrarán en sus anteproyectos de presupuesto de egresos, los recursos para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el marco de la programación del gasto público y de las disposiciones aplicables. En ese sentido, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal se sujetarán a las asignaciones del presupuesto autorizado.

**TERCERO.** Para el Seguimiento y la Evaluación del Programa, el Gobierno del Distrito Federal, a través del Jefe de Gobierno, celebrará los convenios con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia, los organismos públicos autónomos, organismos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que sean necesarios para tales efectos.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos que haya lugar.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2009, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL JEFE DE GOBIERNO, EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; EL CONTRALOR GENERAL, EL C. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. EDGAR ELÍAS AZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DISTRITO FEDERAL”.**

**“LA SECRETARÍA” Y “EL DISTRITO FEDERAL”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de “LA SECRETARÍA”, utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a “LA SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 se establecen.
8. El artículo 9 fracción VII del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final. Asimismo, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

## ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

## DECLARACIONES

### DE “LA SECRETARÍA”:

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### DE “EL DISTRITO FEDERAL”:

Que el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a partir del 5 de diciembre de 2006.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y demás disposiciones locales aplicables.

Que de igual manera los CC. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez; Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Lic. Mario Martín Delgado Carrillo; Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb; el Procurador General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa; Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Lic. Raúl Armando Quintero Martínez; Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dr. Edgar Elías Azar, respectivamente, están debidamente facultados de conformidad con los artículos 15, 16, fracción IV; 23, fracciones III y XXVI; 30, fracción VI; y 31, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y demás disposiciones locales aplicables.

#### **DE “LAS PARTES”:**

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre “LAS PARTES”, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo “El Consejo”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” en lo sucesivo “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta “EL DISTRITO FEDERAL”.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas, montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARÍA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por “EL DISTRITO FEDERAL”, de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL DISTRITO FEDERAL”, formará parte integrante del presente Convenio.

“EL DISTRITO FEDERAL” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados ejes y el Anexo Técnico Único, dando prioridad al cumplimiento del “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Único a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) “LA SECRETARÍA” por conducto del Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a “EL DISTRITO FEDERAL”, el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.

- b) “EL DISTRITO FEDERAL” a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas y montos que se asignen a cada uno de los ejes.
- c) Para dar cumplimiento a lo señalado en los incisos anteriores, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre “EL DISTRITO FEDERAL” y “LA SECRETARÍA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada eje, así como los cronogramas de trabajo.

**CUARTA.-** “EL DISTRITO FEDERAL”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, “LAS PARTES” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y líneas de acción, objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

**QUINTA.-** “EL DISTRITO FEDERAL” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

**SEXTA.-** “EL DISTRITO FEDERAL” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“LAS PARTES” convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, se destinan del FASP, a favor de “EL DISTRITO FEDERAL”, recursos por un monto de \$ 433,461,432.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a “EL DISTRITO FEDERAL” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más

limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL DISTRITO FEDERAL”, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

“EL DISTRITO FEDERAL”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$108,697,125.00 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), lo que representa el 25 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen el Gobierno Federal y “EL DISTRITO FEDERAL” para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

“EL DISTRITO FEDERAL” deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL DISTRITO FEDERAL”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL DISTRITO FEDERAL”.

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

**OCTAVA.-** El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL DISTRITO FEDERAL”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, entregará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme al Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio, haciendo del conocimiento al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL DISTRITO FEDERAL”, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa.

“EL DISTRITO FEDERAL” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL DISTRITO FEDERAL”, o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General multicitada, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal y local.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el fin de depurar y fortalecer sus instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, “EL DISTRITO FEDERAL” perfeccionará los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de Centros de Readaptación Social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y control de confianza de su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para combatir el secuestro “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la “Estrategia Nacional contra el Secuestro”, aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

**DÉCIMA TERCERA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, “EL DISTRITO FEDERAL”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos de información sobre seguridad pública a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública.

“EL DISTRITO FEDERAL”, facilitará la interconexión entre sus instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, y demás instituciones con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas y registro del personal de Seguridad Pública, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

- a) “EL DISTRITO FEDERAL” suministrará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con

permiso de la autoridad local, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b) “EL DISTRITO FEDERAL” actualizará las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, “EL DISTRITO FEDERAL” realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Local Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Único de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquellos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, “EL DISTRITO FEDERAL” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

“LA SECRETARÍA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL DISTRITO FEDERAL”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL DISTRITO FEDERAL” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL DISTRITO FEDERAL” desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

“LAS PARTES” acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

**DÉCIMA CUARTA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular (REPUVE), “EL DISTRITO FEDERAL” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

“EL DISTRITO FEDERAL” deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en sus bases de datos y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpliendo con los estándares establecidos, a fin de garantizar la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

“EL DISTRITO FEDERAL” a través de la Procuraduría General de Justicia (PGJDF) se compromete a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

“EL DISTRITO FEDERAL” deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en “línea”, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, “LAS PARTES” acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

**A)** “EL DISTRITO FEDERAL” suministrará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados, las Licencias-Tarjetón correspondientes al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, tanto Individual (Taxi) y Colectivo (Microbuses y Autobuses), y por lo que respecta a las Licencias de Conducir de Particulares, ésta se proporcionará en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, observando los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el “EL DISTRITO FEDERAL” y que cumpla con dichos criterios.

**B)** “EL DISTRITO FEDERAL” tendrá acceso a la base de datos del REPUVE en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, cualquier modificación del personal que cuente con acceso a dicha Base de Datos.

**C)** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL DISTRITO FEDERAL”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las bases de datos del REPUVE, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados, así como de las Licencias-Tarjetón correspondientes al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, tanto Individual (Taxi) y Colectivo (Microbuses y Autobuses), a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

**D)** “LAS PARTES” acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa más no limitativa, “EL DISTRITO FEDERAL” deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;

- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f) Verificación físico-mecánica, y
- g) Expedición de permiso para circular sin placas.

“LAS PARTES” acuerdan que previa verificación física del vehículo, “EL DISTRITO FEDERAL” colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del REPUVE (calcomanía con un “transponder” o “chip”) que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave única y de alta seguridad, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (*RFID*) y conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Único.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del REPUVE, “EL DISTRITO FEDERAL” iniciará con el proceso de impresión, grabado y colocación de las Constancias de Inscripción con el dispositivo electrónico que acreditará la inscripción de su parque vehicular en el Registro Público Vehicular, a partir del año 2010, el cual podrá coincidir con la implementación del Programa de Renovación de Tarjeta de Circulación que llevará a cabo la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con “EL DISTRITO FEDERAL”, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el proceso de impresión, grabado y colocación de las Constancias de Inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras (fijas y portátiles) para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante “EL DISTRITO FEDERAL” se realice algún trámite vehicular, se consultará al REPUVE y si se constata que éste no se encuentra inscrito, “EL DISTRITO FEDERAL” seguirá el procedimiento establecido para efectuar su alta en la base de datos del REPUVE, considerando las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, “EL DISTRITO FEDERAL” realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Distrito Federal, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, “EL DISTRITO FEDERAL” deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en su territorio, desglosando e identificando los vehículos asignados a sus corporaciones de seguridad pública.

**DÉCIMA QUINTA.-** A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

**DÉCIMA SEXTA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, “EL DISTRITO FEDERAL” se compromete a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los *sites* de telecomunicaciones de los *Nodos* de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Distrito Federal opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los compromisos a los que hace referencia el presente convenio que para su cumplimiento impliquen la erogación de recursos adicionales a los ya aportados de conformidad con la cláusula SÉPTIMA, estarán sujetos a la disponibilidad financiera a que den lugar los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos establecidos en el Anexo Técnico Único.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SECRETARÍA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL DISTRITO FEDERAL”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL DISTRITO FEDERAL”, tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

**VIGÉSIMA.-** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero del año dos mil nueve.

**Por “LA SECRETARÍA”**

(Firma)

**C. GENARO GARCÍA LUNA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

**C. MONTE ALEJANDRO  
RUBIDO GARCÍA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Por “EL DISTRITO FEDERAL”**

(Firma)

**C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN**  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**C. EDGAR ELÍAS AZAR**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL

(Firma)  
**C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

(Firma)  
**C. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL

(Firma)  
**C. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA**  
CONTRALOR GENERAL

(Firma)  
**C. MARIO M. DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO  
FEDERAL

(Firma)  
**C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
DEL DISTRITO FEDERAL

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero del dos mil nueve.

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS****TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA SEPTIEMBRE DE 2009**

**LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargo, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa inferior a la de 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para septiembre de 2009.

- I. 0.81 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.05 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

**Atentamente.**

México, D.F. a 17 de agosto de 2009

**EL TESORERO**

(Firma)

**DR. LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 539, DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2009, QUE HIZO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES 2009; PARTICULARMENTE, LA INFORMACIÓN CONTENIDA DE LOS CARGOS DE SUBCONTRALOR Y COORDINADOR DISTRITAL.**

**(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: IEDF.- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.- 10 AÑOS CONSTRUYENDO DEMOCRACIA.- SECRETARÍA EJECUTIVA)**

México, D. F. a 12 de agosto de 2009

**NOTA ACLARATORIA**

**A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 4539, DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2009, QUE HIZO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS 2009.**

**En la página 20, en el apartado de “SUELDOS MENSUALES DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS 2009**

**DICE:**

<b>NIVEL SALARIAL IEDF</b>	<b>CARGO (FUNCIÓN)</b>	<b>SUELDO MENSUAL NETO</b>
009	Subcontralor	52,221.31
010	Coordinador Distrital ( <b>Supervisor Especializado Electoral</b> )	48,057.64

Cabe señalar, que de conformidad con el Tabulador autorizado mediante acuerdo de Junta Ejecutiva con clave alfanumérica JE025-09 de fecha 7 de febrero del presente año, la información relativa a los cargos de Subcontralor y Coordinador Distrital, quedó de la siguiente manera:

**DEBE DECIR:**

<b>NIVEL SALARIAL IEDF</b>	<b>CARGO (FUNCIÓN)</b>	<b>SUELDO MENSUAL NETO</b>
009	Subcontralor	52,222.31
010	Coordinador Distrital ( <b>Coordinador Electoral</b> )	48,585.46

Atentamente  
**El Secretario Ejecutivo**  
 (Firma)  
**Lic. Sergio J. González Muñoz**

---

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JLDC-144/2009, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL ONTIVEROS LEYVA MEDIANTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 94, párrafo cuarto, 95, 96, 119, párrafo cuarto y 120, que dicen:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **modifica** el acuerdo **ACU-934-09**, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos establecidos en el Considerando **QUINTO** de la presente sentencia, quedando intocado todo aquello que no fue materia de impugnación.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este fallo, expida y otorgue la constancia de asignación correspondiente a la fórmula de candidatos encabezada por el actor **ONTIVEROS LEYVA MANUEL**, así como a la diversa, encabezada por **SUAREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO** y **SOLIS CRUZ NORBERTO ASCENCIO**, respectivamente; debiendo informar a este Tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes. En el supuesto de que por cualquier causa no otorguen las constancias antes referidas, la copia certificada de la sentencia de mérito, se hará las veces de las precisadas constancias de asignación.

**TERCERO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dar publicidad a los puntos resolutivos de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado, debiendo **informar** sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**NOTIFIQUESE personalmente** al actor y al tercero interesado en los domicilios señalados en autos para tales efectos; **por oficio** a la autoridad responsable, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta última con fundamento en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; y por **estrados** a los demás interesados acompañándoles copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, **devuélvase** las constancias atinentes, y **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el Sitio de Internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente y Ponente; y con el voto en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, quien de manera individual formula voto particular discrepante, el cual corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.- Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera.- (Firmas).

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JLDC-145/2009, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE MEDIANTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 70, párrafo quinto, 71, 72 y 138, párrafo tercero, que dicen:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **modifica** el acuerdo **ACU-934-09**, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en particular **la integración de la lista “B” del Partido Revolucionario Institucional**, para los efectos establecidos el final del considerando **TERCERO** de esta sentencia, quedando intocado aquello que no fue materia de impugnación.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de los **tres días** siguientes a la notificación de este fallo, **expida y otorgue** las **constancia de asignación** correspondientes a las fórmulas encabezadas por los candidatos: **José María Tapia Franco** y **Guillermo Lerdo de Tejada Servitje**; quedando sin efecto las otorgadas a las fórmulas encabezadas por los candidatos: **Aguilar Esquivel Emiliano** y **Vargas Sánchez Alan Cristian**; **debiendo informar** a este Tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

En el supuesto de que por cualquier causa no se otorguen las constancias antes referidas, la copia fotostática certificada de la sentencia de mérito, **hará las veces de las precisadas constancias de asignación.**

**TERCERO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que **dé publicidad** a los puntos resolutivos de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado; **debiendo informar** sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción dentro de las **veinticuatro horas** siguientes contadas a partir del momento en el que le sea notificada a la responsable esta sentencia.

**NOTIFIQUESE personalmente** a la parte actora y a los terceros interesados, y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los domicilios señalados en autos para tales efectos, por lo que hace a los tres primeros, y en cuanto al órgano legislativo local en su domicilio oficial, con copia certificada de esta sentencia, **así como en los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados; y **PUBLÍQUESE en el sitio de Internet de este Tribunal** ([www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx)), una vez que la sentencia haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su caso **devuélvase** los documentos y las constancias atinentes, y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez, Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; Alejandro Delint García, encargado del engrose; y uno en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, Ponente, quien formula voto particular discrepante, que hace consistir en la parte considerativa y resolutive del proyecto primigenio; el cual se agrega a la presente resolución como parte integrante de ésta; lo anterior, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. (Firmas).

---

### **PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JLDC-147/2009, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO MEDIANTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 77, párrafo tercero, 78, 79 y 102, que dicen:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **modifica** el acuerdo ACU-934-09, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en particular la **integración de la lista “B” del Partido Revolucionario Institucional**, para los efectos establecidos al final del considerando TERCERO de esta sentencia, quedando intocado todo aquello que no fue materia de impugnación.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de los **tres días** siguientes a la notificación de este fallo; **expida y otorgue** las **constancias de asignación** correspondientes a las fórmulas encabezadas por los candidatos **José María Tapia Franco** y **Guillermo Lerdo de Tejada Servitje**; quedando sin efecto las otorgadas a las fórmulas encabezadas por los candidatos; **Aguilar Esquivel Emiliano** y **Vargas Sánchez Alan Cristian**; **debiendo informar** a este tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

En el supuesto de que por cualquier causa no se otorguen las constancias antes referidas, la copia certificada de la sentencia de mérito, **hará las veces de las precisadas constancias de asignación.**

**TERCERO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que **dé publicidad** a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado; **debiendo informar** sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción, dentro de las **veinticuatro horas siguientes**, contadas a partir del momento en que le sea notificada a la responsable esta sentencia.

**NOTIFIQUESE personalmente** a la parte actora y al tercero interesado, y **por oficio** al Consejo General del Instituto Electoral y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los domicilios señalados en autos para tales efectos, por lo que hace a los tres primeros, y en cuanto al órgano legislativo local en su domicilio oficial, con copia fotostática certificada de esta sentencia, **así como en los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados; y **PUBLÍQUESE en el sitio de internet de este tribunal** (www.tedf.org.mx), una vez que esta sentencia haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su caso, **devuélvase** los documentos y las constancias atinentes, y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Alejandro Delint García, quien fue el Ponente; Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; y con el voto en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, quien de manera individual formula voto particular discrepante, el cual corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.- Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera.- (Firmas).

---

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, RECAÍDA A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES ALFANUMÉRICAS TEDF-JEL-078/2009, TEDF-JEL-079/2009, TEDF-JEL-081/2009, TEDF-JEL-082/2009 Y TEDF-JEL-083/2009, ACUMULADOS; PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA Y ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutive **SEXTO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 165, párrafo segundo, 166, 167, 168, párrafo primero, 189, párrafo sexto y 190, que dicen:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se decreta la acumulación de los juicios electorales TEDF-JEL-079/2009, TEDF-JEL-081/2009, TEDF-JEL-082/2009 y TEDF-JEL-083/2009 al juicio electoral TEDF-JEL-078/2009. Al efecto, glósese copia certificada de la presente sentencia en los expedientes de los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** el Acuerdo ACU-934-09 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional a cada partido político con derecho y se declara la validez de esa elección, dictado el once de julio de dos mil nueve, en los términos precisados en el Considerando **SEXTO** de esta sentencia; quedando intocado aquello que no fue materia que no fue materia de la impugnación.

**TERCERO.** Se **REVOCA** la constancia de asignación indebidamente expedida por la responsable, a la fórmula integrada por los ciudadanos María Fernanda Jiménez Vaca y Ángel Ochoa Pérez, candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

**CUARTO.** Asimismo, se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de los tres días siguientes a aquel en que se notifique esta sentencia, expida la constancia a la fórmula integrada por los ciudadanos Jorge Palacios Arroyo y Jonathan Castro Vásquez, candidatos del Partido Acción Nacional, según lo externado en el considerando **SEXTO** de esta sentencia, debiendo informar a este Tribunal de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

En el supuesto de que por cualquier causa no se otorguen las constancias antes referidas, la copia certificada de la sentencia de mérito, hará las veces de las precisadas constancias de asignación.

**QUINTO.** Se **CONFIRMAN** el número de constancias de asignación expedidas por la autoridad responsable, en su sesión celebrada el once de julio de dos mil nueve, en favor de los partidos **del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Socialdemócrata.**

**SEXTO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que dé publicidad a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el Acuerdo que por medio de este fallo se modifica, debiendo informar sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción en un plazo improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que le sea notificada a la responsable esta sentencia.

**NOTIFIQUESE personalmente** a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, y Socialdemócrata, así como a los ciudadanos Alejandro Martínez Álvarez y María Fernanda Vaca Jiménez, en los domicilios señalados en autos para tales efectos; **por oficio**, acompañando copia certificada de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa de esta Entidad Federativa, por **estrados** a los demás interesados.

Devuélvase las constancias que correspondan y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de Internet de este Tribunal, a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad.

**ASÍ** por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Alejandro Delint García; Armando I. Maitret Hernández, quien fue el Ponente; Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; y con el voto en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, quien de manera individual formula voto particular discrepante, el cual corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.- Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera.- (Firmas).

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 011**

Lic. José Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a aquellos interesados para participar en la licitación para la contratación del "Contratación del Servicio de Reparación de Motores Eléctricos e Inductancias" de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo	
<b>30102015-014-09</b>	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	28/08/2009	31/08/2009 a partir de las 10:00 horas	02/09/2009  10:00 horas	08/09/2009  10:00 horas	17/09/2009  10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Contratación del Servicio de Reparación de Motores Eléctricos e Inductancias				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274522 y 56274502, los días 26, 27 y 28 de Agosto de 2009; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita a las instalaciones del S.T.C. serán en: Avenida Ticoman N°. 199, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación lugar: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de las Licitaciones: José Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Adrián Mercado Zepeda, Subgerente de Normatividad y Contratos; Magnolia Diaz Segura, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DEL 2009  
**LIC. JOSÉ HUMBERTO CORONA MERCADO**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

## SECCIÓN DE AVISOS

### COMBISA, S. DE R.L. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resoluciones unánimes adoptadas por los socios de la sociedad Combisa, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), de fecha 16 de julio de 2009, se resolvió reducir la parte fija del capital social en la cantidad de \$1,500.00 Pesos M.N. (Un Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional) mediante el reembolso de dos partes sociales representativas del capital fijo de la sociedad con valor de \$1,000.00 Pesos M.N. (Un Mil Pesos, Moneda Nacional) y \$500.00 Pesos M.N. (Quinientos Pesos, Moneda Nacional), respectivamente. Por lo anterior, a partir de la fecha antes referida, el capital mínimo fijo es la cantidad de \$2'998,500.00 Pesos M.N. (Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional). Ésta es la tercera de las tres publicaciones que se realizarán con intervalos de 10 días conforme al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 26 de agosto de 2009

(Firma)

---

Luis Arturo Sáenz Heredia  
Delegado Especial

---

### **"COBEDOMEX", S.A DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

Atentamente

ALEJANDRO RODRÍGUEZ PÉREZ  
Liquidador

---

**GRUPO ANI, S.A. DE C.V. ( EN LIQUIDACIÓN )**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009,  
Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ACTIVO**      \$11,253      **PASIVO**      0      **CAPITAL**      \$11,253

Corresponde a cada socio un reembolso de \$ 0.0242287 por acción  
México, D. F., a 31 de Julio de 2009

Liquidador

**Ing. Víctor Humberto Jorge Sato Matsumoto**  
(Firma)

---



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 41 CIVIL.- EXP. 267/207.- SEC. "A"**)

EDICTO

NOTIFICAR A

**SOFIA ELVA GARCIA DORANTES Y  
CARLOS PÉREZ MIRANDA**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez y veinticinco ambos de junio del año dos mil nueve dictado en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, que se lleva en el Juzgado Cuadragésimo Primero de Lo Civil del Distrito Federal, promovido por **BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GARCÍA DORANTES SOFÍA ELVA Y CARLOS PÉREZ MIRANDA, Expediente 267/2007** Se ha dictado un proveído que en su parte conducente dice:...---México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil nueve.---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **JOSÉ PACHECO RAMOS** en su carácter de apoderado de la parte actora Como lo solicita y por corresponder a la etapa del procedimiento, con fundamento en los artículos 1382 y 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término de **CUARENTA DIAS**, dentro del cual deberán practicarse las diligencias necesarias. Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena publicar por medio de edictos el presente proveído por **TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**. Proveído de veinticinco de junio de dos mil nueve que en su parte conducente dice: Como lo solicita elabórese los edictos que se encuentra ordenado en auto de diez de junio del año dos mil nueve, con la salvedad que el oficio deberá dirigirse a **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS...NOTIFÍQUESE**. – Lo proveyó y firma la C. Juez. DOY FE. – RUBRICAS.

**México Distrito Federal a 01 de julio del año 2009**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. YAZMIN VILLA ESQUEDA**

---

**EDICTO.**

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **SUSANA ELIZABETH ALVAREZ ORTIZ**, expediente número 1089/09, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: ----

- -México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil nueve. -----  
- -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1089/09. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada **MARÍA DEL CARMÉN PUIG RODRÍGUEZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, así como que mediante oficio DGJC/501/1047/2009-8, de fecha tres de agosto del dos mil nueve, la Comisión Técnico Consultiva, para el Ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resolvió procedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de SUSANA ELIZABETH ALVAREZ ORTIZ su carácter de AFECTADA, como propietaria del inmueble ubicado en la calle de Avenida Gabriel Ramos Millán Número 117, Condominio II, Edificio D, Departamento D-001, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FEIS/T1/229/09-05, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR** a **SUSANA ELIZABETH ALVAREZ ORTIZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio..... “Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “**EL SOL DE MEXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio..... “**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, y Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.---

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)

### EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL**, expediente número 1104/09, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1104/09. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada MARÍA DEL CARMÉN PUIG RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, así como que mediante oficio DGJC/501/1047/2009-8, de fecha tres de agosto del dos mil nueve, la Comisión Técnico Consultiva, para el Ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resolvió procedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL su carácter de AFFECTADA, como propietaria del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRES DEL EDIFICIO 596 DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FEIS/T3/248/09-05, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Y toda vez que el domicilio de LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, elabórese atento exhorto dirigido al C. Juez competente EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado; facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora, gire oficios y en general autorice las gestiones necesarias para la debida tramitación. Apercibiéndose a la demandada para que señale(n) domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y a efecto de llamar a juicio en su calidad de víctima a JOHN FREDY TORRES con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan notifíquese lo aquí mandado para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Apareciendo que el domicilio de la víctima se encuentra

fuera de la jurisdicción de este juzgado, elabórese atento exhorto dirigido al C. Juez competente EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, concediendo a JOHN FREDY TORRES dos días más para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la reparación del daño, lo anterior a razón de la distancia; facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora, gire oficios y en general autorice las gestiones necesarias para la debida tramitación. Apercibiéndose a la víctima para que señale(n) domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Como de las documentales que exhibe la representante social en representación de la parte actora en este procedimiento aparece constancia del folio real 62313 correspondiendo al inmueble materia de este procedimiento respecto del departamento tres del edificio 596 de la Avenida Cuauhtémoc Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal y en el mismo aparece asentado inscripción de Contrato de Apertura de Crédito con Interese y Garantía Hipotecaria a favor de SU CASITA SOCIEDAD MUTUALISTA inscripción realizada en dicho folio el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, sin que aparezca inscripción de cancelación de la misma para respetar la garantía de audiencia de la sociedad en mención. Con fundamento en los artículos 2, 24, 27, 32, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal mediante notificación personal llámese a juicio en su carácter de tercero para que en su caso le pare perjuicio la sentencia a SU CASITA SOCIEDAD MUTUALISTA para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga respecto de su llamamiento juicio. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2 y 3 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FEIS/T3/248/09-05 de la Fiscalía Especializada de Investigación para Secuestros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se acompañan, por hechos que se consideran constitutivos de los delitos de Secuestro, así como la denuncia presentada por la C. LUISA FERNANDA MARTINEZ HERNANDEZ y todas las diligencias contenidas en dicha indagatoria. En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO TRES DEL EDIFICIO 596 DE LA AVENIDA CUAUHTEMOC, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CUYO TITULAR REGISTRAL ES LA C. LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL; LA CONFESIONAL marcada con el número 4 a cargo de la parte afectada LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL, y en su calidad de afectada propietaria del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 596 DEPARTAMENTO 3 COLONIA DEL VALLE DELEGACION BENITO JUAREZ en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admite la prueba testimonial a cargo de WALBERTO CASTELLANOS MOYA, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ, EDUARDO ANGELES MORENO Y HECTOR LOPEZ HERNANDEZ asi como de JOHN FREDY TORRES, marcadas con el número 6 Y 7, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial

en consulta. Y toda vez que el domicilio del último de los nombrados se encuentra fuera de la jurisdicción, en el momento procesal oportuno gírese exhorto dirigido al C. Competente en VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ para efectos de citarlos. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 8, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 9. Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado EN LA AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 596 DEPARTAMENTO 3 COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, Distrito Federal, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 62313, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral LAURA MARTA DE LA ROSA SANDOVAL; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado EN LA AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 596 DEPARTAMENTO 3 COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuarto de lo Civil.- DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES.

(Firma)

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS

(Al margen inferior derecho un sello ilegible)

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **VERGARA ORTIZ CARLOS** en contra de **SALVADOR ALVARADO MELGOZA, CRISTINA ALVARADO ZAMORA y AGUSTIN ALVARADO ZAMORA**, expediente numero 429/2007, El C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante acuerdos dictados con fecha veintinueve de Junio y trece de Julio del año en curso, ordeno se emplazara por medio de edictos a la C. **CRISTINA ALVARADO ZAMORA**, haciendo de su conocimiento que se encuentra a su disposición en la Secretaria "A" de este juzgado las copias de traslado respectivas, así como de que tiene un termino de **SESENTA DIAS** mismos que empezaran a correr a partir de la ultima publicación que se haga del presente edicto para contestar la demanda instaurada, en su contra.

México, D.F., a 04 de Agosto de 2009  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**  
(Firma)  
**LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana .....	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)